

adecuado de información de los automovilistas sobre la capacidad de sus vehículos para utilizar gasolinas sin plomo. Los consumidores deberían recibir también una información adecuada que llame su atención sobre las repercusiones de la prohibición de la gasolina normal con plomo en los pequeños aparatos que funcionan con gasolina.

9. En este contexto, el Comité reitera su propuesta de que la gasolina sin plomo debería estar efectivamente disponible en toda la Comunidad antes de 1989, como exigen los términos de la Directiva 85/210/CEE. Parti-

cularmente porque ya se está vendiendo en la Comunidad un número cada vez mayor de coches que precisan gasolina sin plomo (los equipados con convertidores catalíticos), pero también porque la Comisión ha presentado una propuesta sobre la aplicación de nuevos niveles de emisión comunitarios para coches de más de 2 000 cc a partir del 1 de octubre de 1988, lo que implica el uso de convertidores catalíticos desde esta fecha.

10. Finalmente el Comité desea insistir sobre la conveniencia de una completa eliminación del plomo de la gasolina.

Hecho en Bruselas, el 13 de mayo de 1987.

*El Presidente
del Comité Económico y Social*

Alfons MARGOT

Dictamen sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la aplicación provisional entre la Comunidad y Suiza de las disposiciones previstas en las secciones II y III del Acuerdo relativo a los servicios discrecionales internacionales de viajeros por carretera, efectuados con autocares o autobuses (ASOR)

(87/C 180/08)

Con fecha 14 de abril de 1987, el Consejo decidió, según las disposiciones del artículo 75 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, presentar al Comité Económico y Social una solicitud de dictamen sobre la propuesta de Decisión arriba mencionada.

La Sección de transportes y comunicaciones, encargada de preparar los trabajos correspondientes, adoptó su dictamen el 8 de mayo de 1987, según el informe del Sr. Bleser.

En su 246ª Sesión Plenaria (reunión del 13 de mayo de 1987), el Comité adoptó por mayoría, con una abstención, el siguiente dictamen:

1. El Comité Económico y Social aprueba la propuesta de la Comisión dirigida al cumplimiento con Suiza, antes de la fecha prevista, de las disposiciones de las secciones II y III del ASOR, tras la solicitud presentada por ese país.

2. El Comité comparte la opinión de la Comisión de que queda justificado el adelantamiento en cuatro meses, especialmente debido a los inconvenientes prácti-

cos y económicos que presentaría la aplicación el día 1 de agosto, es decir en pleno centro de la temporada turística.

3. Sin embargo, al no poder mantenerse la nueva fecha propuesta, es decir el 1 de abril de 1987, el Comité sugiere el 1 de junio de 1987 como fecha de aplicación, con el fin de permitir que el Consejo adopte su decisión tras consultar al Comité y al Parlamento Europeo.

Hecho en Bruselas, el 13 de mayo de 1987.

*El Presidente
del Comité Económico y Social*

Alfons MARGOT
